

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

Rol:

358-2024

Fecha de
sentencia: 22-03-2024

Sala: Cuarta

Tipo
Recurso: Amparo art. 21 Constitución Política

Resultado
recurso: ACOGIDA

Corte de
origen: C.A. de Valparaiso

Cita
bibliográfica: -----: 22-03-2024 (-), Rol N° 358-2024. En
Buscador Corte de Apelaciones
(<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?de2rl>). Fecha
de consulta: 25-03-2024



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)



C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto:

A folio 1, se recurre de amparo en favor de don ----- y en contra del Juzgado de Familia de Viña del Mar, por el acto arbitrario e ilegal, conculcatorio de los derechos consagrados en el numeral 7° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que importaría la dictación de las resoluciones de 6 y 11 de marzo del presente año en causa RIT C- 2895-2022, en las que se despacha arresto nocturno por 15 días y arraigo del demandado; y en que se rechaza el recurso de reposición en contra de la primera y se concede recurso de apelación en el solo efecto devolutivo a su respecto, respectivamente; solicitando que las mismas sean dejadas sin efecto.

Funda su arbitrio, en síntesis, que en la causa en referencia se dictó sentencia definitiva, la que fue apelada por el suscrito el 31 de enero de 2024; al concederse dicho recurso, se hizo en ambos efectos, por lo que operó el desasimiento del tribunal, de guisa tal que no era posible seguir con la tramitación de la causa y dictar apremios en su contra. Enfrentado el recurrente a la pronta materialización del arresto decretado, estima afectada su libertad ambulatoria por este hecho, emanado de una resolución a su juicio ilegal.

A folio 11, informa el Juzgado de Familia de Viña del Mar, refrendando los antecedentes vertidos por el amparado, y señalando que conforme al artículo 191 del Código de Procedimiento Civil, en su inciso segundo, se dispone que “Podrá, sin embargo, entender en todos los asuntos en que por disposición expresa de la ley conserve jurisdicción, especialmente en las gestiones a que dé origen la interposición del recurso hasta que se eleven los autos al superior, y en las que se hagan para declarar desierta o prescrita la apelación antes de la remisión del expediente”, lo que interpretado ampliamente, pudiera haber servido de base para la resolución recurrida; hace presente que no es la juez recurrida, doña Sara Covarrubias Naser, la que evacua el informe, toda vez que aquella se encuentra haciendo uso de licencia médica.

A folio 14, se trajeron los autos en relación.

Con lo relacionado y considerando:

Primero: Que, mediante el presente arbitrio, se pretende dejar sin efecto las resoluciones de 6 y 11 de marzo del presente año en causa RIT C-2895-2022, del Juzgado de Familia de Viña del Mar, que decretan apremios personales en contra del amparado, en razón que ellas habrían sido dictadas con posterioridad a la concesión, en ambos efectos, de los recursos de apelación

interpuestos en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, con fecha 31 de enero del presente año.

Segundo: Que, para resolver adecuadamente el asunto, debe tenerse presente lo prescrito por el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil que dispone, en su inciso primero, que “cuando la apelación comprenda los efectos suspensivo y devolutivo a la vez, se suspenderá la jurisdicción del tribunal inferior para seguir conociendo de la causa.”

Así, conforme a la norma precitada, el día 31 de enero de 2024, al concederse los recursos de apelación en contra de la sentencia definitiva en ambos efectos, se encontraba impedido de conocer respecto de incidentes promovidos en el proceso.

Tercero: Que, toda vez que las resoluciones atacadas dicen relación con la imposición de apremios personales al amparado, a saber, arresto nocturno y arraigo nacional por no pago de alimentos, ellas, en cuanto ilegales en su expedición, afectan el derecho a la libertad ambulatoria del recurrente, por lo que el presente recurso será acogido.

Por estas consideraciones y conforme con lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se acoge, sin costas, el recurso de amparo interpuesto en favor de don ----- en contra del Juzgado de Familia de Viña del Mar, y en consecuencia, se dejan sin efecto las resoluciones de 6 y 11 de marzo de 2024, dictadas en la causa RIT C- 2895-2022 de dicho tribunal.

Regístrese, comuníquese de inmediato y archívese, en su oportunidad.

N° Amparo-358-2024.

En Valparaíso, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se notincó por el estado diario la resolución que antecede.